No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.1491-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Dotación de espacios culturales de la Comuna 7 del Distrito de Santiago de Cali BP-26005669.

Dotación a equipamientos culturales de la comuna 14 de Santiago de Cali. BP-26005632

Renovación de los espacios y ambientes de las Bibliotecas Públicas de la Red en Santiago de Cali. BP-26005280

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Cultura

Supervisor: JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011777
Fecha de Expedición: 22.07.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: $130.581.670
Compromiso que respalda:
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.003.03.02/62010010012/BP260056692010101
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.005.02.03.01.01/62010010012/BP260056692010103

Número: 3600011721

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fecha de Expedición: 24.06.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: $151.206.478
Compromiso que respalda:
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.003.04.06/62010010012/BP260056321010101

Número: 3600011942
Fecha de Expedición: 19.09.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: $15.919.700
Compromiso que respalda:
4148/1.3.2.2.08.01/2.3.2.01.01.003.05.03/62010010012/BP260052801010117

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa __X__
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución política define como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En complemento, el artículo 209° de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Además, en el marco de la Constitución Política, se establece un mandato para que el Estado proteja el patrimonio cultural, consagrado en los artículos 8, 70, 71 y 72, de la siguiente manera:

El artículo 8° expresa que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

El artículo 70 consagra que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Igualmente, la Constitución contempla en su artículo 71 que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Por su parte, artículo 72, la Constitución precisa que: “El patrimonio cultural de la Nación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para adquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

En desarrollo de tales mandatos constitucionales, el legislador promulgó la Ley 397 de 1997 denominada la Ley General de Cultura, la cual reguló lo concerniente al patrimonio cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguarda. Dicha Ley fue modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, la cual en su artículo 4 reafirmó lo que se entiende por patrimonio cultural de la Nación, señalando que: *son todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.*

Adicionalmente, el artículo 8 de la Ley 397 de 1997 otorga a las entidades territoriales la facultad y responsabilidad de gestionar su patrimonio cultural, incluyendo los bienes de interés cultural, en función de su alcance local, estableciendo que:

> *(...) Las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental, a través de las alcaldías municipales y las gobernaciones respectivas (...)*

En complemento, el artículo 12 de la misma ley amplía el alcance de esta responsabilidad en el ámbito del patrimonio cultural, al señalar que:

> *(...) Así mismo, las bibliotecas departamentales y regionales, y los archivos municipales, distritales y departamentales, podrán ser depositarios de su patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental. (...)*

Por otro lado, el artículo 22, resalta el compromiso del Estado con la creación de infraestructura de espacios culturales, indicando que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran. (...)

Finalmente, el artículo 24 de la Ley 397 de 1997 refuerza el compromiso estatal con la consolidación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, indicando que:

(...) Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. (...)

Por otro lado, la Ley 1379 de 2010 Ley de Bibliotecas Públicas, "Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones", señala la importancia de establecer espacios donde se brinden servicios bibliotecarios a través de los siguientes artículos:

Artículo 3°. Utilidad pública o de interés social. Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social.

Artículo 5°. Fines estratégicos. Además de los trazados en la Constitución Política y en la Ley General de Cultura, esta ley constituye un instrumento de apoyo para alcanzar los siguientes fines:

1. Garantizar a las personas los derechos de expresión y acceso a la información, el conocimiento, la educación, la ciencia, la tecnología, la diversidad y al diálogo intercultural nacional y universal, en garantía de sus derechos humanos, fundamentales, colectivos y sociales. 2. Promover el desarrollo de una sociedad lectora, que utiliza para su bienestar y crecimiento la información y el conocimiento. 3. Promover la circulación del libro y de las diversas formas de acceso a la información y el conocimiento. 4. Promover la valoración y desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la cultura local, así como el acceso a la cultura universal. 5. Promover la reunión, conservación, organización y acceso al patrimonio bibliográfico y documental de la Nación. 6. Crear una infraestructura bibliotecaria y unos servicios que respondan a las necesidades educativas, científicas, sociales, políticas y recreativas de la población. 7. Impulsar una política nacional integral, constante y sostenible de promoción de la lectura y de las bibliotecas públicas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. (…)

(…) Artículo 20. Servicios básicos y servicios complementarios. Los servicios bibliotecarios de las bibliotecas públicas tendrán el siguiente carácter:

1. Servicios básicos: Son los servicios bibliotecarios de consulta, préstamo externo, referencia, formación de usuarios, servicio de información local, programación cultural propia de la biblioteca, servicios de extensión a la comunidad, acceso a Internet, promoción de lectura y alfabetización digital, así como los demás que reglamente el Ministerio de Cultura.

2. Servicios complementarios: Son entre otros los de reprografía, con sujeción a la ley de derechos de autor, casilleros, cafeterías, librerías y en general los que no estén clasificados como servicios básicos.

Artículo 21. Gratuidad y calidad. Los servicios bibliotecarios básicos, son gratuitos al público. Ninguna autoridad nacional o territorial, ni biblioteca pública podrá establecer prácticas tendientes al cobro de estos servicios de manera directa o indirecta. (…)"

Bajo este desarrollo normativo a cargo de las entidades territoriales, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali a través del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 en su artículo 166, Capítulo VII, Título I, se crea el Sector Cultura integrado por la Secretaría de Cultura que tiene como misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes.

Para la Secretaría Distrital de Cultura, de conformidad con el artículo 172 del Decreto 0516 de 2016, se establecen, entre otras; la siguiente función:

5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el cumplimiento de su misionalidad la Secretaría de Cultura, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, la cual, según lo previsto en el artículo 173 del mencionado decreto, tiene dentro de sus funciones:

> *13. Desarrollar estrategias para el fomento de la lectura y escritura a la comunidad en general.*
>
> *14. Brindar servicios bibliotecarios accesibles a la comunidad a través de la red de bibliotecas públicas.*
>
> *15. Ampliar la cobertura de la red de bibliotecas públicas pertenecientes al Municipio de Santiago de Cali.*
>
> *16. Realizar alfabetización informacional a usuarios de la red de bibliotecas en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, en articulación con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
>
> *17. Realizar actividades culturales y comunitarias en la Red de Bibliotecas.*

De conformidad con lo anterior, las necesidades misionales dictadas por la Administración Central, en cuanto a la creación, mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura cultural bibliotecaria, a través de la Subsecretaría de Patrimonio, se encuentran reflejadas en la Red de Bibliotecas Públicas de Santiago de Cali (RBPC), la cual se proyecta como un conjunto de unidades de servicios culturales y educativos que comparten políticas, procesos y mecanismos de cooperación.

En este marco, la Red en su quehacer busca potenciar el acceso a la información, al conocimiento, la innovación y al desarrollo de los ciudadanos, orientando su misión al servicio y mejoramiento de la calidad de vida de los caleños y caleñas. A través de este enfoque, se procura un uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, logísticos y financieros, asegurando que las infraestructuras de las bibliotecas públicas sean adecuadas, funcionales, y sostenibles, y alineadas con los objetivos estratégicos del sistema cultural de la ciudad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura, se dispone de diversas instalaciones que comprenden equipamientos culturales, entre los cuales se incluyen las bibliotecas públicas y centros culturales de propiedad del Distrito de Santiago de Cali. Entiéndase por equipamientos culturales aquellos espacios físicos diseñados o adaptados para el desarrollo, promoción y difusión de actividades culturales, educativas y patrimoniales, orientados a garantizar el acceso de la comunidad a bienes y servicios culturales.

Estos espacios están estratégicamente ubicados en distintas zonas de la ciudad y ofrecen servicios culturales permanentes, como formación, sensibilización, investigación y desarrollo de actividades culturales dirigidas a la comunidad.

La Red de Bibliotecas Públicas de Santiago de Cali (RBPC) está conformada por 57 bibliotecas públicas, 3 centrales didácticas y 4 biblioestaciones, impactando a 19 comunas y 14 corregimientos del territorio. Dentro de este grupo, se destacan 5 bibliotecas temáticas, 4 bibliotecas ambientales y 6 centros culturales, los cuales desempeñan un papel fundamental en el acceso a la información, la preservación del patrimonio bibliográfico y el fortalecimiento de las expresiones culturales y educativas de la población caleña.

A continuación, se detalla la distribución de los equipamientos culturales en el Distrito:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Mapa de localización de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali
Cali.gov.co

Entre las bibliotecas públicas de Cali, se destacan por un lado el Centro Cultural Los Naranjos II de la Comuna 14, el cual se constituye en un espacio de encuentro, formación y participación para las comunidades del oriente de la ciudad. Su propósito principal es aportar al crecimiento educativo y cultural de los habitantes del sector, brindando acceso libre y gratuito a la lectura, la escritura, la oralidad y las expresiones culturales, especialmente para grupos poblacionales históricamente excluidos o con menor acceso a bienes culturales.

Se encuentra localizada en un sector del oriente de Cali, en una zona que históricamente ha requerido procesos de intervención social, cultural y educativa sostenida, debido a factores de vulnerabilidad económica, limitaciones de acceso a servicios culturales y presencia significativa de población joven y diversa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actualmente, la biblioteca cuenta con 50 puestos de lectura y una colección bibliográfica compuesta por 1.238 volúmenes, entre libros físicos, recursos digitales, discos compactos musicales y DVDs. Además, ofrece una programación cultural permanente que incluye actividades dirigidas a primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, personas mayores y población con discapacidad. Esta programación ha permitido consolidar a la biblioteca como un espacio de referencia para la comunidad, donde convergen el aprendizaje, la creatividad y el intercambio de saberes.

El Centro Cultural Los Naranjos II cuenta con un área total construida de 693 m2, distribuidos en dos bloques de un solo nivel, los cuales están conectados por un espacio central. En esta zona de conexión se encuentra ubicado un teatrino y un área en desnivel donde se ubica la biblioteca infantil, permitiendo segmentar los usos del espacio según el tipo de público y las dinámicas pedagógicas.

Dentro de esta estructura, el Bloque I cuenta con un área construida de 222 m2 y un ancho de 7,39 metros. Este bloque comprende un gran espacio destinado a la sala de biblioteca, el cual está acompañado por zonas verdes interiores que favorecen el ambiente de lectura y encuentro comunitario. Adicionalmente, se dispone de una batería de baños con accesos diferenciados para adultos, niños y personas con movilidad reducida (PMR), lo que garantiza condiciones adecuadas de accesibilidad e inclusión.

En este contexto, la biblioteca se proyecta como un espacio de referencia barrial, capaz de alojar procesos de formación artística, circulación cultural y participación ciudadana, consolidándose como un espacio multifuncional y vital para el fortalecimiento del tejido social del oriente de Cali.

La naturaleza de la Biblioteca Pública Centro Cultural Los Naranjos II, como equipamiento cultural de proximidad, exige una dotación técnica que le permita operar como un escenario versátil para la dinamización de procesos culturales, educativos, artísticos y comunitarios. En este sentido, requiere de la adquisición de equipos de sonido profesional, iluminación escénica, proyección audiovisual, micrófonos y estructuras modulares que respondan a la necesidad de fortalecer las capacidades del espacio para el desarrollo de actividades que promuevan la participación ciudadana, la circulación de saberes y la apropiación cultural del territorio.

Por su propia naturaleza, el centro cultural no se limita al préstamo de libros o a la lectura silenciosa. Su rol se ha ampliado hacia la realización de talleres, recitales, funciones de teatro, muestras musicales, actividades intergeneracionales, proyecciones al aire libre,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encuentros comunitarios y procesos de formación artística. Este tipo de programación requiere condiciones técnicas adecuadas para garantizar la calidad de las experiencias culturales ofrecidas, la seguridad de los participantes y la sostenibilidad de las actividades en el tiempo.

La incorporación de una dotación tecnológica para producción escénica y audiovisual permite ampliar el alcance y la calidad de la comunicación durante los eventos culturales y comunitarios, garantizando condiciones óptimas tanto en espacios abiertos como cerrados. Este tipo de equipamiento contribuye significativamente a mejorar la experiencia del público, fortalecer los procesos de mediación cultural y asegurar la comprensión, apropiación y disfrute de las actividades ofrecidas. Igualmente, los componentes de ambientación escénica potencian la expresividad visual de las presentaciones, generando entornos estimulantes y participativos que resultan especialmente atractivos para públicos jóvenes y diversos.

De manera complementaria, el sistema de soporte estructural para montaje técnico asegura la correcta disposición de los elementos de sonido, iluminación y proyección, cumpliendo con estándares de seguridad y adaptabilidad según el tipo de actividad. Así mismo, el componente audiovisual para circulación de contenidos permite realizar proyecciones al aire libre, transmisiones en vivo, registro de procesos y creación de piezas digitales, fortaleciendo la dimensión comunicativa, pedagógica y de memoria de las Bibliotecas Públicas.

Por otro lado se cuenta con La Biblioteca Pública San Marino, ubicada en la Comuna 7 de Santiago de Cali, fue creada en el año 2003 como resultado de un proyecto cultural presentado ante el comité de planificación de la comuna y la Secretaría de Cultura, a través de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali. Desde entonces, se ha consolidado como un espacio bibliotecario con profundo sentido social y cultural, que busca brindar a la comunidad múltiples posibilidades de desarrollo humano mediante la promoción de la lectura, la escritura y la formación artística. En sus años de funcionamiento, la biblioteca ha sido escenario de integración comunitaria a través de actividades como cuentería, poesía, talleres de pintura, picnic literario, teatro, manualidades y juegos tradicionales, generando espacios de encuentro para niños, jóvenes y adultos en torno al arte, la cultura y la recreación.

A lo largo de su trayectoria, la Biblioteca Pública San Marino se ha caracterizado por innovar en el uso y la resignificación de los espacios públicos del barrio para el acceso a la cultura, al tiempo que ha desarrollado programas de inclusión dirigidos a adultos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayores y personas con capacidades diversas, como el proceso “Mándalas y Tambores”. Asimismo, ha fortalecido la oferta cultural de la comuna mediante proyectos de narrativas audiovisuales y actividades de extensión artística, consolidándose como un lugar de encuentro y resiliencia. Con su traslado en 2018 a una sede con mayor infraestructura y una colección renovada de más de 2.700 volúmenes entre libros, discos y material audiovisual, la biblioteca se ha transformado en un referente comunitario que fomenta la convivencia pacífica, el respeto y el intercambio de saberes.

En su compromiso de promover la lectura, la escritura, el arte y la cultura en la Comuna 7, requiere el fortalecimiento de su dotación con equipos de audio que permitan mejorar la calidad de las actividades y la prestación del servicio público bibliotecario. Este espacio, que se ha consolidado como un punto de encuentro comunitario y de inclusión social, necesita herramientas técnicas que acompañen los procesos culturales y artísticos que allí se desarrollan, tales como talleres, presentaciones teatrales, recitales de poesía, cuentería y jornadas de extensión cultural en el parque del barrio.

Cabe resaltar que la adquisición de esta dotación en equipos de audio profesional no solo responde a un interés logístico o funcional, sino que materializa la visión de bibliotecas como espacios vivos, activos y abiertos al territorio. Incorporar elementos tecnológicos de audio permitirá integrar la mediación cultural con experiencias significativas para la comunidad, garantizando la participación equitativa de los distintos grupos poblacionales y fortaleciendo el ejercicio de los derechos culturales en condiciones de calidad, consolidando a la Biblioteca Pública San Marino como un escenario cultural moderno y dinámico al servicio de la comunidad.

Finalmente, otros espacios bibliotecarios de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali presentan la necesidad de fortalecer sus procesos culturales mediante la adquisición de dotación tecnológica que respalde la programación cultural y comunitaria que allí se desarrolla. Actualmente, la limitada disponibilidad de herramientas de proyección, conectividad y sonido de calidad restringe el alcance de las actividades, reduciendo las posibilidades de ofrecer experiencias integrales que articulen lectura, escritura, oralidad, audiovisuales y arte con mayor impacto en la ciudadanía.

En este sentido, se requiere la gestión por parte de la Secretaría de Cultura para garantizar el equipamiento necesario que permita proyectar una programación cultural más atractiva, incluyente y de mayor impacto. Esta dotación contribuirá a que bibliotecas como la Biblioteca Pública Patrimonial del Centenario (Comuna 3), el Centro Cultural de Cali (Comuna 3), la Biblioteca Pública La Campiña (Comuna 2), la Biblioteca Pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Álvaro Mutis (Comuna 12), la Biblioteca Pública del Deporte y la Recreación (Comuna 19) y la Biblioteca Pública Rural El Hormiguero (Corregimiento del Hormiguero) cuenten con mejores condiciones para consolidar su oferta cultural y educativa, fortaleciendo a la Red de Bibliotecas Públicas como un referente de acceso democrático, moderno e innovador a la cultura en Santiago de Cali.

Por lo anterior, la necesidad debe ser atendida de manera prioritaria, toda vez que, los espacios y ambientes bibliotecarios deben permanecer en óptimas condiciones para la prestación del servicio, pues posponer la inversión implicaría prolongar el deterioro que se ha venido presentando de manera sostenida en los diferentes espacios bibliotecarios adscritos a la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, lugares donde se puede evidenciar un nivel de deterioro. Adicionalmente, se puede percibir una pérdida de eficiencia en los recursos al mantener la disponibilidad del servicio de las bibliotecas públicas, pero recibir una menor cantidad de usuarios que han ido perdiendo el interés de acceder a los servicios bibliotecarios en condiciones precarias, generando un mayor costo a la entidad estatal, situación que iría en contravía a los principios de la función pública y administrativa de eficiencia, eficacia, celeridad y economía.

Adicionalmente, en caso de no contar con la inversión, desde Santiago de Cali D. E., como entidad territorial, no se estaría garantizando de manera efectiva los derechos de la ciudadanía, como lo establece el artículo 2 «*fines esenciales del estado*», 13 «*igualdad*», y 70 «*derechos culturales*» de la Constitución Política de Colombia.

En ese sentido, la Secretaría de Cultura, en cumplimiento de sus funciones misionales, ha venido adelantando acciones orientadas a garantizar que la comunidad de Santiago de Cali acceda a la información y al conocimiento, así como al consumo y producción de servicios culturales, fomentando hábitos de lectura, escritura y oralidad. Estas acciones, materializadas en procesos de dotación de mobiliario y fortalecimiento de la Red de Bibliotecas Públicas –Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural–, han contribuido al desarrollo cultural y social de la ciudadanía. No obstante, como se ha mencionado, dichos esfuerzos no han sido suficientes para alcanzar la renovación integral de los espacios bibliotecarios ni asegurar la prestación de los servicios en condiciones plenamente óptimas.

En conclusión, tras el análisis de la necesidad identificada en el marco del proyecto de inversión objeto de este proceso, se determina que resulta indispensable realizar las acciones necesarias para su satisfacción. La no inversión en este propósito podría conllevar una disminución en el bienestar general de la población, al limitar los procesos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de construcción social de la cultura a través de los servicios bibliotecarios. Estos constituyen un medio fundamental para acceder de manera efectiva a la información y al conocimiento, razón por la cual se hace evidente que actualmente no existen las condiciones adecuadas para garantizar espacios de calidad que respalden un servicio de interés público y social en beneficio de toda la comunidad.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente es la clasificación de bienes y servicios establecidos por Colombia Compra Eficiente del bien o servicio a adquirir:

N°	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	42000000	42180000	42182400	42182403	Cabinas audio métricas o cámaras acústicas para pruebas de audición
2	45000000	45120000	45121500	45121504	Cámaras digitales
3	52000000	52160000	52161500	52161520	Micrófonos
4	52000000	52160000	52161500	52161512	Altoparlantes
5	52000000	52160000	52161600	52161610	Soporte para parlantes
6	39000000	39110000	39111500	39111504	Sistema de iluminación de escenario o estudio

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 19069

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato y riesgos previsibles, se adjuntan como anexos al presente estudio previo y hacen parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y el Anexo 2 del Manual de Contratación de la Entidad "Herramientas de planeación contractual".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, requiere Adquirir dotación de micrófonos, cabinas activas y pasivas, cámara de humo, cabezas móviles de iluminación, pantallas inflables, cámaras digitales y demás elementos relacionados para los espacios bibliotecarios de la Red de Bibliotecas de Bibliotecas Públicas de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados: “Renovación de los espacios y ambientes de las Bibliotecas Públicas de la Red en Santiago de Cali”, BP-26005280, vigencia 2025, “Dotación de espacios culturales de la Comuna 7 del Distrito de Santiago de Cali”, BP-26005669, vigencia 2025; y, “Dotación a equipamientos culturales de la comuna 14 de Santiago de Cali.”, BP-26005632, vigencia 2025.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

En virtud del objeto, el contratista deberá suministrar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, los bienes que se relacionan en ANEXO Nro. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con las respectivas cantidades y características ahí definidas.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado en la siguiente contratación será hasta el treinta (30) de noviembre de 2025, término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($175.547.958) equivalentes a 123,32 SMMLV, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas, tributos, contribuciones o cualquier otro tipo de gasto en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este recurso está cargado a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3600011721 del 24 de junio de 2025, Nro. 3600011777 del 22 de julio de 2025 y Nro. 3600011942 del 19 de septiembre de 2025.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura realizará el desembolso del recurso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución mediante actas parciales o acta final, las cuales estarán sujetas al porcentaje de cumplimiento en la ejecución del objeto contractual y a la disponibilidad de los giros del Plan Mensualizado Anual de Caja (PAC). Dicho porcentaje de cumplimiento será debidamente verificado y constatado por la supervisión o interventoría designada para tal efecto, quien emitirá los informes correspondientes que respalden el avance y la calidad de las entregas realizadas. Para lo anterior, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

#	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
1	Plan de entrega suscrito por la Representación Legal que contenga su respectivo cronograma, aprobado por la supervisión o interventoría (Incluyendo sus modificaciones). La presentación de este documento podrá presentarse en otros desembolsos siempre y cuando sea sujeto a algún ajuste, en caso contrario, solamente se presentará en la primera solicitud de desembolso.
2	Presentación de un informe de avance en el cumplimiento de la ejecución que contenga el desarrollo integral del objeto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Certificado que acredite el cumplimiento de los pagos correspondientes a los aportes del sistema integral de seguridad social y parafiscales, debidamente expedido y firmado por el (la) Representante Legal o el (la) Revisor(a) Fiscal de la entidad. Nota: Aportes a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Administradora del Fondo de Pensiones (AFP), Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Caja de Compensación Familiar (CCF), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y/o las que sean modificadas o adicionadas por las normas vigentes. En caso que sea solicitado por la supervisión o interventoría, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá aportar la planilla de pago de aportes, donde se pueda evidenciar el acatamiento de este compromiso.
4	Informe de supervisión suscrito por la supervisión o interventoría del presente contrato.
5	Factura electrónica emitida por el contratista.
6	Cámara de Comercio no mayor a 30 días de la fecha de suscripción del informe de supervisión.
7	Registro Único Tributario (RUT)
8	Copia de la cédula del representante legal del contratista.
9	Acta de recibido a satisfacción por entrega
10	Soportes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y contables derivados de la ejecución informada en el periodo. Estos documentos deberán entregarse en físico y en la carpeta digital designada por la supervisión o interventoría según lo reglamentado por la normativa vigente.

Cada desembolso parcial se efectuará previa presentación y aprobación del acta correspondiente, en la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas, conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. El pago final estará condicionado a la entrega y aceptación total del objeto contratado, una vez se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones por parte de la supervisión o interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el porcentaje de cumplimiento no alcance lo establecido en las actas parciales, Santiago de Cali podrá retener o ajustar proporcionalmente el monto a desembolsar, hasta que se subsanen las observaciones o se alcance el nivel de ejecución requerido. La interventoría o supervisión será la encargada de determinar, mediante informe de avance en el cumplimiento de la ejecución que contenga el desarrollo integral del objeto contratado, el porcentaje de avance y las condiciones necesarias para proceder con los pagos correspondientes.

Esta cláusula se regirá bajo los principios de transparencia, eficiencia y cumplimiento de lo pactado, garantizando que los desembolsos se realicen de manera proporcional al avance y calidad de la ejecución del objeto.

PARÁGRAFO I: Una vez acreditado de manera integral el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la normativa aplicable y por las estipulaciones contractuales, se habilitará la solicitud de desembolso, la cual se efectuará en estricto cumplimiento de los requisitos de pago inherentes al presente contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso, los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARÁGRAFO III. El contratista deberá acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO IV: El contratista podrá realizar la cantidad de solicitudes de desembolso que el supervisor o interventor asignado al contrato determine. Cabe aclarar que, el contratista deberá tener presente los requisitos, términos y tiempos de revisión por parte de la supervisión o interventoría, para la presentación de la solicitud de desembolso; en caso que los retrasos sean por parte del contratista, en la entrega de los documentos, liquidación del acta parcial o final, este no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO V: Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El contratista deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual.

De la misma manera, los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún desembolso adicional a los pactados.

PARÁGRAFO VI: Se aplicarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y distrital que correspondan, los cuales deben ser considerados por el proponente en la elaboración de su propuesta. Adicionalmente, se efectuarán las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Tabla 8. Descuentos fiscales de Santiago de Cali D. E.

Descuentos e Impuesto	Porcentaje
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5%
Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-desarrollo:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Unipacifico-EU	0.5% en contratos de cualquier cuantía.
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Pro Bienestar Adulto Mayor *	2% cuando aplique

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro deporte	2% cuando aplique
Pro justicia familiar	2%

Nota: En todo caso, el Departamento Administrativo de Hacienda, será quien determine e informe mediante la ficha técnica de impuestos y contabilidad, las deducciones y retenciones que haya lugar, una vez suscrito el presente contrato. Adicionalmente, deberá tener en cuenta el impuesto por timbre nacional que habla el Decreto 175 de 2025.

Por tal motivo, los impuestos, costos, etc., que son propias de la actividad a ejecutar, son responsabilidad del contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO VII: El presente contrato se deriva de la presentación de la propuesta por parte del contratista, y sus condiciones son aprobadas por las partes, aceptando lo contenido en la forma de pago, y todas las deducciones y retenciones aplicables, derivadas de la ejecución del objeto del presente contrato, debidamente informada en la convocatoria.

PARÁGRAFO VIII. Para efectos de los desembolsos, la Entidad verificará la recepción a satisfacción de los bienes, entendida como el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega y demás requisitos contractuales. En consecuencia, no habrá lugar a pago alguno respecto de entregas rechazadas total o parcialmente por el Supervisor, hasta tanto el Contratista subsane, a su costo y riesgo, las no conformidades que dieron origen al rechazo y se emita el acta de recibo a satisfacción. Los términos para el pago se computarán a partir de la fecha de la recepción conforme.

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en el Distrito de Santiago de Cali, y los elementos adquiridos deberán ser entregados en el Centro Cultural de Cali, ubicado en la carrera 5 N° 6 – 05, barrio La Merced.

Nota aclaratoria: El contratista deberá solicitarle al organismo o a la persona que haga la vigilancia y control del contrato (supervisión o interventoría), durante la ejecución del contrato, que le indique el lugar donde deberá entregar los bienes adquiridos. En caso que sean dispuestos en el Almacén de la Secretaría de Cultura, deberá tener en cuenta los horarios establecidos por la entidad para tal fin: lunes a viernes de 08:00 a. m. hasta las 12:00 p. m. y desde las 02:00 p. m. hasta las 04:00 p. m.; por otro lado, si se solicita la distribución directamente al espacio beneficiado, el contratista deberá realizar la entrega en dicho lugar.

Cabe resaltar que, el servicio de transporte será suministrado por parte del contratista y cubrirá todos los costos directos e indirectos en los que se incurran para trasladar todos los productos hasta el Almacén de la Secretaría de Cultura y/o las bibliotecas públicas designadas.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar la totalidad de los elementos indicados en la ficha técnica y la oferta aceptada; deberá encontrarse en estado nuevo, cumplir con la calidad requerida y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad; y entregarse dentro de los plazos estipulados en este contrato, al precio ofertado, debiendo ser recibido a entera satisfacción del supervisor.

2. El contratista deberá entregar los bienes en el Almacén de la Secretaría de Cultura, con estricto apego al plazo de ejecución establecido en el presente contrato y al plan de entrega que haya sido previamente aprobado por la supervisión.

3. En el evento en que el contratista no contare con la totalidad de los elementos requeridos, o únicamente dispusiere de una parte de ellos, estará obligado a: i) Presentar de inmediato comunicación escrita ante quien ejerza las funciones de vigilancia y control del contrato, solicitando concepto de viabilidad para autorizar la sustitución de los artículos faltantes; ii) Acatar los elementos sustitutos que, en virtud de dicho concepto, determine la Secretaría de Cultura a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

través de la Red de Bibliotecas Públicas de Santiago de Cali; iii) Dicha sustitución se efectuará con sujeción a los valores de mercado, y bajo la condición de que no implique sobrecostos ni desequilibrio económico para las partes.

4. Garantizar la calidad física de los elementos, incluyendo estado nuevo, estado íntegro, ausencia de defectos, humedad o deterioro, y embalaje adecuado que proteja la integridad de los artículos.

5. Cumplir con la marcación, rotulación y alistamiento, incluyendo la identificación por caja, relación de contenidos y demás requerimientos exigidos por la Entidad.

6. Aportar para la recepción la documentación soporte exigida, incluyendo lista de empaque detallada por elemento, certificaciones de derecho de distribución cuando aplique y demás documentos requeridos.

7. Subsanar, a su costo y dentro del término fijado por el Supervisor, las no conformidades técnicas, documentales o de cantidades que se adviertan en la recepción, procediendo al retiro, reemplazo, reposición o complementación de lo entregado.

8. Mantener una trazabilidad de la ejecución que permita verificar el origen, disponibilidad y cadena logística de los bienes, cuando sea requerido por el Supervisor.

9. Responder por pérdidas o daños que se ocasionen a los bienes hasta la entrega a satisfacción de la Entidad, incluyendo los ocurridos durante transporte, cargue y descargue.

10. Proveer atención posentrega frente a reclamaciones por defectos de fabricación o fallas no detectadas en la recepción, dentro del término de garantía de calidad pactado.

11. No realizar entregas fraccionadas ni parciales distintas a las autorizadas por el Supervisor, ni alterar la distribución aprobada.

12. Presentar reportes periódicos de avance cuando sean requeridos, en el formato y con la periodicidad definidos por la Entidad o el Supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Proporcionar la garantía de los elementos con un tiempo de cobertura que no sea inferior a un (1) año.

14. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del contrato.

15. Asumir todos los costos en que se pueda incurrir de carga y transporte de los elementos, bienes o insumos necesarios para la ejecución del contrato incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los demás costos directos, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio de Santiago de Cali por parte del proveedor.

16. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

17. Garantizar los precios unitarios de los bienes ofrecidos en la propuesta, los cuales deberán mantenerse en firme desde la presentación de la oferta hasta la finalización y liquidación del contrato.

18. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el desarrollo a plenitud del objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, garantizando el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio, incluyendo los proyectos de inversión, los documentos de estructuración, el pliego de condiciones, y la propuesta.

2. El contratista deberá garantizar la entrega de la totalidad de los elementos previstos en el contrato, en las condiciones, calidades y cantidades estipuladas

3. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a quien ejerce las funciones de vigilancia y control del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Designar, dentro de su equipo de trabajo, a una persona responsable de atender de manera directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparen. Esta designación deberá realizarse mediante oficio dirigido a quien ejerza las funciones de vigilancia y control. Cualquier cambio deberá ser notificado a este organismo.

5. Atender todos los requerimientos que imparta quien ejerza las funciones de vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado.

6. Entregar todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato y garantizar su adecuada custodia en el área de Gestión Documental de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali D.E. Asimismo, deberá cargar toda la documentación en la carpeta digital designada por quien ejerza las funciones de vigilancia y control del convenio.

7. Mantener la debida confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos a los que tenga acceso en razón del contrato. Esta obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA incluso después de la finalización del presente proceso.

8. Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo salud (EPS), pensiones (AFP), riesgos laborales (ARL) y parafiscales, conforme a la normatividad colombiana vigente. Así mismo, garantizar que todo el personal subcontratado se encuentre debidamente afiliado y al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los casos en que así corresponda. Esta obligación deberá soportarla con la entrega de los documentos requeridos para que sean evidenciados por la instancia que ejerza las funciones de vigilancia y control del convenio.

9. Todo lo concerniente a la publicidad relacionada al presente contrato, debe ser concertado con la Secretaría de Cultura, y con la oficina de comunicaciones de Santiago de Cali D. E., enviando copia de los diseños teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 411.0.20.0182 de 2013, “Por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa la Administración Central Municipal de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” o cualquiera que lo complemente, modifique o derogue, esto en caso que aplique.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. El CONTRATISTA deberá garantizar que los servicios de transporte cumplan con todos los requisitos y permisos legales exigidos por la autoridad competente.

11. Promover y garantizar la protección de los derechos de autor. En caso de que el proyecto incluya la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual, en cualquier tipo de soporte, formato o medio de difusión, el CONTRATISTA deberá establecer y documentar las gestiones necesarias con todos los actores involucrados en la producción, a fin de asegurar la protección de los derechos de autor. Asimismo, para la promoción, divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se deberá especificar expresamente el carácter de la cesión de derechos correspondiente.

12. El CONTRATISTA deberá proveer a su personal los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo momento el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial, así como de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad emitidos por la OMS y las autoridades locales, cuando aplique. El CONTRATISTA será responsable de establecer y aplicar procedimientos estandarizados para actividades de alto riesgo, asegurar mecanismos verificables de control operativo, y brindar capacitaciones periódicas a su personal sobre la gestión de riesgos inherentes a las actividades desarrolladas. Así mismo, deberá reportar a la ARL y EPS los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten, y suspender cualquier actividad que no cumpla con los estándares de seguridad establecidos por la normatividad vigente. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por cualquier daño o accidente que ocurra a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, o a terceros, así como por todas las indemnizaciones y perjuicios que se generen, sin derecho a reembolso de costos o gastos por parte del Distrito, ni a prórroga del plazo pactado para la terminación de los servicios o trabajos.

13. Realizar el aseo y la recolección de residuos, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, “Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, así como en cumplimiento de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones", garantizando que cualquier actividad realizada se desarrollaren de manera adecuada y responsable durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.

14. Mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la entidad frente a reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. Presentar a la Secretaría de Cultura, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfección e inicio de ejecución, el plan de entrega con su respectivo cronograma ajustado a la fecha de inicio, el cual deberá detallar las acciones a desarrollar para el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato.

16. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía y destinación.

17. Presentar los informes de avance sobre la ejecución del contrato y demás documentos requeridos, en los términos y plazos establecidos, conforme a lo dispuesto en la cláusula relativa a las formas de desembolso, adjuntando los soportes que evidencien el desarrollo del objeto.

18. El CONTRATISTA deberá suministrar, de manera oportuna, completa y veraz, toda la información, documentación, y, soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos relacionados con la ejecución del contrato, cuando así lo requieran la supervisión o interventoría, los entes de control competentes o las veedurías ciudadanas y comunitarias debidamente constituidas, en el formato y medio solicitado, respetando las reservas legales y la protección de datos personales, so pena de las sanciones contractuales y legales a que haya lugar.

19. Entregar al supervisor(a) del contrato la información relativa de las adquisiciones de bienes y servicios necesarias que se suscriban para el desarrollo de las actividades pactadas, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Desarrollar a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.

20. Aportar a Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Cultura, el certificado bancario de la cuenta de ahorros o corriente designada para el pago derivado de la ejecución de este contrato.

21. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación pública en Colombia se rige por un conjunto de normas y principios que buscan garantizar la transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos. Ahora, en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización, independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Entidad Estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, de compra por catalogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios -AMP- o la adquisición en bolsa de productos.

El Acuerdo Marco de Precios (AMP) es una herramienta de contratación pública que permite a las entidades estatales adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común mediante contratos preestablecidos con uno o varios proveedores. La Ley 1955 de 2019, en su artículo 41, establece la obligatoriedad del uso de los AMP para todas las entidades estatales que desarrollan su actividad contractual bajo el Estatuto General de Contratación. El Decreto 310 de 2021 reglamenta las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los AMP. Sin embargo, en el caso específico de consumibles de impresión, el último acuerdo registrado, CCE282-AMP-2020, tuvo vigencia desde el 02 de febrero de 2021 hasta el 02 de agosto de 2023, y actualmente no hay un AMP vigente para estos bienes. Esto limita la aplicabilidad de esta modalidad para satisfacer las necesidades actuales del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Por su parte, la Bolsa de Productos, administrada por la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), es otra modalidad de contratación que facilita la negociación de bienes y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios mediante sociedades comisionistas de bolsa. La Ley 101 de 1993 y el Decreto 573 de 2002 regulan la vigilancia de las bolsas de productos agropecuarios y agroindustriales, mientras que el Decreto 2555 de 2010 recoge y reexpide las normas aplicables a las bolsas de bienes y productos. La Bolsa de Productos asegura que las transacciones se realicen de manera transparente y eficiente, pero participar en ella implica considerar costos adicionales como el registro en bolsa, la compensación y liquidación, la firma electrónica y la comisión de la sociedad comisionista de bolsa. Además, requiere una planificación detallada y la participación de sociedades comisionistas de bolsa, lo que puede complicar el proceso de adquisición para bienes de uso común.

Por otro lado, la selección abreviada por subasta inversa, regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permite a los proveedores competir para ofrecer el precio más bajo por los bienes o servicios requeridos. Esta modalidad es especialmente adecuada para la adquisición de consumibles de impresión debido a que estos son bienes de características técnicas uniformes y de uso común, lo que facilita la comparación objetiva entre las ofertas de los proveedores. La subasta inversa promueve la competencia abierta y transparente, asegurando la obtención del mejor precio posible sin comprometer la calidad de los bienes. Además, acelera el proceso de contratación, satisfaciendo rápidamente las necesidades administrativas del Distrito Especial de Santiago de Cali.

En conclusión, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa es la opción más eficiente, transparente y adecuada para la contratación de adquisición de micrófonos, cabinas activas y pasivas, cámara de humo, cabezas móviles de iluminación, pantallas inflables, cámaras digitales y demás elementos relacionados para los espacios bibliotecarios de la Red de Bibliotecas de Bibliotecas Públicas de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados: “Renovación de los espacios y ambientes de las Bibliotecas Públicas de la Red en Santiago de Cali”, BP-26005280, vigencia 2025, “Dotación de espacios culturales de la Comuna 7 del Distrito de Santiago de Cali”, BP-26005669, vigencia 2025; y, “Dotación a equipamientos culturales de la comuna 14 de Santiago de Cali.”, BP-26005632, vigencia 2025, garantizando el cumplimiento de los principios legales y la optimización de los recursos públicos. La falta de un Acuerdo Marco de Precios vigente y los costos adicionales asociados a la Bolsa de Productos hacen que la subasta inversa sea la mejor alternativa para satisfacer las necesidades actuales del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Finalmente, destacar que el proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Ahora, de acuerdo con los costos asociados a la utilización de los servicios de la bolsa mercantil, se encuentra:

1. Registro en bolsa: 0.45% + IVA
2. Registro de compensación y liquidación: 0.51% + IVA
3. Sociedad comisionista de bolsa: libre + IVA

De conformidad con los procesos consultados, el costo promedio en el cual las empresas comisionistas de bolsa cobran por este servicio es de alrededor del 0.8%, por tal razón se procede a realizar el cálculo financiero:

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO	**$ 294.215.392**
REGISTRO BOLSA (0,45% +IVA)	$ 1.575.523
SOCIEDAD COMISIONISTA 0,8% (PROMEDIO)	$ 2.353.723
VALOR TOTAL OPERACIÓN BOLSA	**$ 3.929.247**

El costo promedio de realizar el proceso por la bolsa mercantil es de $3.929.247, valor que puede variar de acuerdo con la puja de ofertas presentadas en los participantes al momento de lanzar el proceso de selección, por lo que, en razón a lo anterior, si bien, la bolsa de productos puede ofrecer la adquisición de micrófonos, cabinas activas y pasivas, cámara de humo, cabezas móviles de iluminación, pantallas inflables, cámaras digitales y demás elementos relacionados para los espacios bibliotecarios de la Red de Bibliotecas de Bibliotecas Públicas de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados: “Renovación de los espacios y ambientes de las Bibliotecas Públicas de la Red en Santiago de Cali”, BP-26005280, vigencia 2025, “Dotación de espacios culturales de la Comuna 7 del Distrito de Santiago de Cali”, BP-26005669, vigencia 2025; y, “Dotación a equipamientos culturales de la comuna 14 de Santiago de Cali.”, BP-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26005632, vigencia 2025, esto implicaría para la entidad asumir costos adicionales que no se encuentran contemplados en la estructuración del proceso como tampoco en el presupuesto oficial, motivo por el cual, no es conveniente su implementación.

Por otro lado, la selección abreviada por subasta inversa, regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permite a los proveedores competir para ofrecer el precio más bajo por los bienes o servicios requeridos. Esta modalidad es especialmente adecuada para la adquisición de micrófonos, cabinas activas y pasivas, cámara de humo, cabezas móviles de iluminación, pantallas inflables, cámaras digitales y demás elementos relacionados para los espacios bibliotecarios de la Red de Bibliotecas de Bibliotecas Públicas de Cali. debido a que estos son bienes de características técnicas uniformes y de uso común, lo que facilita la comparación objetiva entre las ofertas de los proveedores. La subasta inversa promueve la competencia abierta y transparente, asegurando la obtención del mejor precio posible sin comprometer la calidad de los bienes. Además, acelera el proceso de contratación, satisfaciendo rápidamente las necesidades administrativas del Distrito Especial de Santiago de Cali.

En conclusión, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa es la opción más eficiente, transparente y adecuada para la contratación de consumibles de impresión, garantizando el cumplimiento de los principios legales y la optimización de los recursos públicos. La falta de un Acuerdo Marco de Precios vigente y los costos adicionales asociados a la Bolsa de Productos hacen que la subasta inversa sea la mejor alternativa para satisfacer las necesidades actuales del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Finalmente, destacar que el proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El contratista se comprometerá y se sujetará a los requerimientos técnicos descritos en el ANEXO Nro. 1 - Ficha de especificaciones técnicas.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

El Contratista debe hacer entrega de los elementos con las referencias y cantidades en el plazo establecido.

Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y/o elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

Cabe resaltar que, se exige en la presentación de la propuesta, diligenciar el anexo correspondiente (Condiciones técnicas exigidas) el diligenciamiento total de dicho formato con el fin de verificar las características técnicas de los productos ofertados.

Por otro lado, y en todo caso, teniendo en cuenta que el presente proceso deriva de la Ley 1757 de 2015, una vez inicie la ejecución de la orden de compra, EL CONTRATISTA, deberá socializar al Comité de Planificación, los elementos a entregar, y relacionar la posible fecha de entrega de estos elementos. Adicionalmente, concertada la entrega, deberá realizarse en presencia de: supervisor del contrato o quien este delegue; profesional técnico en tecnología (CTO) de la Secretaría de Cultura; el jefe de oficina del C. A. L. I. y al menos un miembro del Comité de Planificación de la Comuna delegado mediante un documento formalmente válido (Acta del Comité, oficio dirigido a la Secretaría de Cultura firmado por los miembros del Comité u otro que evidencie la aprobación de esta instancia).

Nota: En caso que, una vez proferido el acto administrativo de adjudicación y verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, el contratista no contare con la totalidad de los elementos previstos en el contrato, o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

únicamente dispusiere de una parte de ellos, deberá presentar solicitud formal ante quien ejerza las funciones de supervisión o interventoría, con el fin de obtener concepto de viabilidad que autorice la sustitución de los artículos faltantes por otros que determine la Secretaría de Cultura a través de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali. Dicha sustitución se realizará con sujeción a los valores de mercado y sin que ello implique sobrecostos ni afecte el equilibrio económico del contrato.

CAUSALES DE NO ACEPTACIÓN DE LOS ELEMENTOS

i) No conformidad técnica: La Entidad rechazará total o parcialmente la entrega cuando los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas correspondientes a la ficha técnica aprobada. El rechazo procederá también si el bien presenta defectos físicos, averías, humedad, áreas defectuosas, adulteración o no coincide con el contenido ofertado.

ii) No conformidad documental: Se rechazará la entrega si el contratista no aporta los soportes exigidos para la recepción, tales como lista de empaque detallada por elemento, manual por bien entregado, certificaciones de derecho de distribución cuando aplique, o demás documentos definidos en el contrato.

iii) No conformidad de cantidades: Se rechazará la entrega si existen faltantes, sobrantes no autorizados, o discrepancias respecto a las cantidades acordadas por elemento, sin perjuicio de las tolerancias definidas en el contrato (si las hay).

iv) Sustituciones no autorizadas: Se rechazará la entrega de elementos sustitutos no aprobados previamente por el Supervisor. Toda sustitución deberá ser solicitada por escrito, con justificación de desabastecimiento y alternativas equivalentes, y contar con aval previo, teniendo en cuenta los tiempos de evaluación que tiene la supervisión para valorar la pertinencia de la sustitución en observancia de los precios del mercado y bienes con características técnicas y funcionales similares; estimando en todo tiempo el término de finalización de ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

v) Empaque, marcación y condiciones de entrega: Se rechazará la entrega si el empaque, embalaje, marcación institucional o separación por cajas no se ajusta a lo exigido, o si las condiciones de transporte y manipulación comprometen la integridad de los elementos.

vi) Plazos de corrección: Si el Supervisor determina no conformidades subsanables, el contratista deberá corregirlas dentro del plazo perentorio que señale la Entidad. Vencido el término sin corrección satisfactoria, la Entidad podrá declarar el incumplimiento y aplicar las medidas contractuales pertinentes.

vii) Entrega extemporánea: La entrega efectuada por fuera de los plazos contractuales o del cronograma aprobado podrá ser rechazada y dará lugar a la imposición de multas por mora, sin perjuicio de otras sanciones.

viii) Entrega fraccionada no autorizada: Se rechazará la entrega cuando sea fraccionada sin autorización previa del Supervisor o sin cumplir los hitos pactados.

ix) Bienes usados o distintos a los pactados: Se rechazará la entrega de elementos usados, remanufacturados, saldos defectuosos o con señales de manipulación, así como bienes diferentes a los contratados (Artículos no aprobados).

x) Falta de garantías: Se rechazará la entrega si el contratista no mantiene vigentes todas las garantías exigidas. Esto incluye la cobertura por los elementos sustituidos, en caso de que se hayan realizado sustituciones.

xi) Reiteración de no conformidades: La reincidencia en no conformidades técnicas o documentales, aun si fueron previamente subsanadas, habilitará el rechazo y la imposición de sanciones, y podrá configurar causal de terminación.

xii) Inobservancia del plan de entregas: El envío y aprobación previa del plan de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entrega por parte del supervisor son requisitos indispensables. Cualquier entrega que no cumpla con esto será rechazada, y debe ajustarse a lo dispuesto en el plan una vez aprobado.

xiii) Falta de citación para recepción: Será rechazada la entrega siempre que se observe una ausencia en la citación de los representantes del Comité de Planificación de las comunas y corregimientos correspondientes para su respectivo recibo a satisfacción.

xiv) Lugar de entrega: La entrega en lugares distintos al señalado podrá ser rechazada.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No aplica

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y acatando a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica.

Por tal motivo, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en caso de detectar precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, las propuestas habilitadas. En una segunda etapa, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el comité evaluador designado será el encargado de evaluar de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Primera fase – Factores habilitantes

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes es fundamental, es pertinente aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la siguiente etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la **sección de mensajes**, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Primera fase – Requisitos habilitantes	13.1 CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	13.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	13.3 CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	13.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales constituidas exclusivamente por MiPymes que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

La Secretaria de Cultura, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Segunda fase – Subasta inversa electrónica

Para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el primero modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Se seleccionará la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los documentos previos.

Asimismo, todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas.

En caso de empate al finalizar la subasta inversa, la Entidad Estatal aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021

Guía para el uso del SECOP II como Proveedor:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223manualproveedores_v7.pdf

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II - Entidad Estatal parte 1 y 2:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf

Procedimiento de subasta inversa electrónica

La subasta inversa electrónica se realizará en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica. En caso de presentarse un único proponente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

En cuanto al procedimiento para la subasta inversa el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. reglamentario, establece:

> "Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
>
> 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
> 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
> 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
> 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
> 5. Si el proponente cumple con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado para la presente selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
> 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
> 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
> 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
> 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la presentación de las ofertas.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Margen válido de mejora

Conforme a lo establecido en el numeral 1, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en la subasta inversa electrónica y durante el desarrollo de la misma, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas aquellos que sean iguales o superiores al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta más baja que resulte de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el margen maximo mencionado. Si no se respeta este margen, el lance se considerará no válido, con los efectos que ello acarrea. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia, se tomará el inicial que fue presentado como su propuesta final. En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

Dentro del Módulo de Subasta Electrónica pueden presentarse inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma. En tal caso, la entidad evaluará la necesidad de suspenderla, teniendo en cuenta la guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Procedimiento de la audiencia de subasta

1. La celebración de la subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora previstas en el cronograma para el cierre del proceso de contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.
2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica.
4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al porcentaje establecido en el numeral anterior. Solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren dicho precio. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportando poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

Subasta inversa electrónica

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

1. La plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada proveedor el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado dentro del proceso de selección.
2. La Secretaria de Cultura publicará un informe de habilitación de los oferentes, indicando si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
3. Previamente a la iniciación del procedimiento, la Secretaria de Cultura verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances.
4. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado, desde el usuario oficial del proponente en la plataforma SECOP II. Si se trata de un proponente plural, los lances deberán realizarse desde el perfil de este, como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II.
5. La audiencia de subasta se realizará el día y hora estipulados en el cronograma del proceso. El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta. Solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren dicho precio respecto del último lance válido. Considerando los datos históricos sobre la gestión de subastas en los últimos años, se recomienda que, para el presente proceso, el margen mínimo se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establezca de la siguiente manera: de conformidad con lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, debe establecerse un margen mínimo de mejora en la subasta inversa.

6. La entidad extenderá el tiempo establecido para la subasta en caso de que, en un margen de tiempo previo a su finalización, alguno de los proveedores haga un lance ganador (es decir, un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Para el presente proceso, la subasta tendrá una duración de 15 minutos. En caso de que, durante el último minuto, alguno de los proveedores participantes realice un lance ganador, el sistema extenderá automáticamente la subasta por 3 minutos adicionales.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, La Secretaria de Cultura debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Secretaria de Cultura seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate, la Secretaria de Cultura aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Lances no válidos

- Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
- Si el proponente presenta el formulario de lances en blanco.

El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, todos los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
- ✓ No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- ✓ Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura en el Anexo No. 1 del pliego de condiciones “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán RECHAZADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en la normativa que las modifica o adiciona.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b. Documento de conformación de consorcio o unión temporal. (Anexo 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y **un (1) año más.**

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria de Cultura.
2. Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaria de Cultura la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

4. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
6. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
i. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el curso del proceso de subasta inversa, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

c. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaria de Cultura en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d. Pacto de transparencia (Anexo 4)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el anexo No. 4, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

e. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá acreditar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales constituidos exclusivamente por MiPymes, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

g. Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto y la Ley 1943 de 2018 o Ley de Financiamiento (que derogó la norma contenida en el artículo 506 del estatuto Tributario –ET.)

h. Libreta Militar y Fotocopia de la cédula del representante legal del Representante Legal

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la libreta en cualquier momento.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso.

h. Boletín de responsabilidad fiscal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página web de la Contraloría General de la República

i. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura verificará de oficio en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

j. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

k. Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales (anexo 3)

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
- Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Secretaria de Cultura dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Secretaria de Cultura verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

I. Registro Único de Proponentes – RUP:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 579 de 2021.[1]

n. Garantía de seriedad de la propuesta

[1] Circular externa No. CCE-EICP-MA-06 numeral 12.3. Renovación y firmeza del RUP
"(…) Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso." (…)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura con Nit. 890.399.011-3

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-Secretaria de Cultura
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaria de Cultura.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de RECHAZO de la oferta. (Parágrafo 3º. Articulo 5 ley 1150 de 2007 incluido por la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).

o. Certificación bancaria (solo para el contratista)

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

p. Verificación del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

13.2 EXPERIENCIA

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el oferente deberá relacionar la información de los documentos en los formatos requeridos por el organismo, conforme a la convocatoria. La Secretaría de Cultura verificará que la experiencia relacionada por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

oferente, sea persona natural, jurídica o plural, esté asociado a la comercialización, venta o suministro de equipos de audio profesional, iluminación y elementos relacionados, por este motivo, la entidad revisará:

N°	Documento	Descripción
1	Certificado de contrato o acta de liquidación	La persona natural o jurídica deberá aportar MÁXIMO CINCO (5) certificaciones de contrato o convenio, o el acta de liquidación (Cuando Aplique) de estos ejecutados con entidades públicas o privadas, donde verificará que el objeto contractual y/o sus actividades estén relacionados con la comercialización, venta o suministro de equipos electrónicos y/o tecnológicos de audio profesional, iluminación y elementos afines o similares. Una vez constatados, y que el anterior requisito sea cumplido, el organismo revisará que la sumatoria de los valores relacionados en los certificados de contrato o convenio, o actas de liquidación, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. (127.43 SMMLV).

Nota: Para el caso de los consorcios, uniones temporales o sociedades, la entidad verificará el porcentaje de participación para cada uno de los bienes y servicios suministrados que se relacionan en los certificados de contrato o convenio, o acta de liquidación, en relación con los identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA DE EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500

Todos los contratos aportados con su respectiva certificación y/o actas de liquidación (Cuando Aplique) para la acreditación de la experiencia mínima deberán estar incluidos en el RUP, e Inscrito, calificado y clasificado en mínimo dos (2) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

N°	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	42000000	42180000	42182400	42182403	Cabinas audio métricas o cámaras acústicas para pruebas de audición
2	45000000	45120000	45121500	45121504	Cámaras digitales
3	52000000	52160000	52161500	52161520	Micrófonos
4	52000000	52160000	52161500	52161512	Altoparlantes
5	52000000	52160000	52161600	52161610	Soporte para parlantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6	39000000	39110000	39111500	39111504	Sistema de iluminación de escenario o estudio

Los documentos aportados por la persona natural, jurídica o plural como soporte para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes deben contener la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Teléfonos y dirección del contratante
c. Fecha de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.
f. Actividades del contrato
g. Valor total del contrato incluyendo adiciones
h. Número del contrato.
i. La certificación debe venir con nombre y cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
j. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
k. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, son accesorios o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
l. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

NOTA 1: La SECRETARÍA DE CULTURA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato y/o convenio ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.

NOTA 5: No se aceptan auto certificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 6: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

5.1.2.1. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.1.3 Como requisito habilitante técnico deben suministrar el anexo de condiciones técnicas.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado, en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024 a la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores se definieron, teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, La Secretaria de Cultura establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ 1,77
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total).	Menor o Igual ≤ 0,60
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual ≥ 2,63

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

La siguiente es la fórmula aplicable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerara hábil.

En el caso de que el oferente singular o plural no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0), entonces no seria posible calcular el indicador, en este caso, la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024 a la fecha de cierre del proceso.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual ≥ 0,08

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual ≥ 0,22

Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

Indicador adicional – Capital de trabajo

Para garantizar que los proponentes cuenten con la solidez financiera necesaria para la ejecución del contrato, se establece como requisito que los oferentes acrediten un Capital de Trabajo equivalente al treinta por ciento (20%) del presupuesto oficial del proceso, lo que corresponde a la suma de $35.109.592.

Capital de trabajo de un 30%.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de uso común, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica, siendo el único factor de evaluación el precio.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en caso de detectar precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, las propuestas habilitadas. En una segunda fase, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el equipo asesor evaluador designado será el encargado de evaluar de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

Nota: El contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor valor total con IVA como resultado del evento de subasta.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información. De esta manera, el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y la asunción de riesgos que emanan del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato, ni tendrá derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007. La asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla, ya sea el futuro contratista o la administración. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados" (documento Conpes 3714).

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	%	Vigencia
Seriedad de la oferta. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	La garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).	10%	Por de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Distrito de Santiago de Cali -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015).	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

En caso de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del mismo.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato, debidamente autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el tiempo que dure la suspensión provisional.

Si por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura hace efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato a través de la designación de un Supervisor. Este será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá exigir al contratista, en cualquier momento, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. Asimismo, está autorizado para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor. No obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas. El Supervisor responderá solidariamente con el contratista si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que lleguen a presentarse, así como cualquier situación que amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, que impidan el desarrollo normal de las actividades programadas.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No aplica.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de que el presente proceso de selección se encuentra limitado a la participación exclusiva de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) colombianas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, no le son aplicables los compromisos derivados de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia.

Esta exclusión se encuentra prevista en el marco normativo nacional y en el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en la Contratación Pública, expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual establece que los procesos limitados a MiPymes colombianas no están sujetos a las obligaciones de trato nacional ni de no discriminación frente a proveedores extranjeros.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

(Firmado electrónicamente)
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE CULTURA

Proyectó: Mauricio Moreno Perea - Contratista
Revisó: Julián Soto – Contratista
Aprobó: Edwin Nilson Quiñones – Jefe Unidad de Apoyo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.